

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 684- 2022-GRL-GGR

Belén, 30 de noviembre del 2022

VISTO; el Oficio N°5876- 2022-GRL-ORA-OEL, de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el cual mediante, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales solicita la designación de los Miembros que integrarán el Comité de Selección, que se encargarán de conducir el Procedimientos de Selección de contratación de Obra, para la Adjudicación Simplificada para la Ejecución del Proyecto: "RENOVACION DE AMBIENTE DE ATENCION AL CIUDADANO; EN EL(LA) EESS MIRAFLORES DE NAUTA – NAUTA EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO", del Gobierno Regional de Loreto en el Ejercicio Presupuestal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° de la ley 31365, ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, establecen los montos para la determinación de los tipos de procedimiento de Selección de Licitación Publicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones simplificadas, selección de Consultores Individuales, Comparación de precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación de Directa, para las contrataciones de bienes, servicios u Obras de todas las entidades del sector Publico, comprendidas en el artículo 3° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 53° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyos montos o valores estimados o referenciales por ítems son superiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el Artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brindarán los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, entre otros;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que, en las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y la selección de consultores individuales, la entidad designará a un Comité de Selección para cada procedimiento. Así mismo señala el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Asimismo, precisa que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, en igual forma, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en el Capítulo II – "Órganos a Cargo del Procedimiento de Selección", artículos del 43 al 46 norma las actividades del Comité de Selección, designación, suplencia y remoción, impedimentos, quórum, acuerdo y responsabilidad, específicamente el numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento en mención, establece que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, (...)";

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 684-2022-GRL-GGR

Belén, 30 de noviembre del 2022

Que, en el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece textualmente que: "Los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo del 2019, el Gobernador Regional de Loreto, en el artículo 1°, numeral 2), literal e), delegó a la Gerencia General Regional la facultad de designar a los integrantes de los comités de selección, cuando corresponda, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo del 2019 y la Directiva General N° 002-2019-GRL-GGR-ORA/OEL de Lineamientos para el desarrollo de los actos preparatorios de los procedimientos de selección en el Gobierno Regional de Loreto aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 534-2019-GRL-GGR de fecha 09 de Julio del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección, para Adjudicación Simplificada, encargado de conducir el procedimiento de selección del presente ejercicio Presupuestal 2022, quedando conformado de la siguiente manera:

ADJUDICACION SIMPLIFICADA; Ejecución del Proyecto: "RENOVACION DE AMBIENTE DE ATENCION AL CIUDADANO; EN EL(LA) EESS MIRAFLORES DE NAUTA - NAUTA EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO"

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| • SR. YVAN HUBERTO ZEGARRA LÉVANO | PRESIDENTE |
| • SRA. NICIA CORIN GARCIA RAMIREZ | 1° MIEMBRO |
| • SR. RODRIGO RODRIGUEZ VASQUEZ | 2° MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--------------------------------|------------|
| • SR. JOSE MIGUEL SEVILLA YNGA | PRESIDENTE |
| • SR. BRIAN RUIZ PINEDO | 1° MIEMBRO |
| • SR. PEDRO CAINAMARI SOTO | 2° MIEMBRO |

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Tecnología de la Información - GRTI, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Selección designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, le otorguen las facilidades del caso brinden el apoyo necesario para

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 684 - 2022-GRL-GGR

Belén, 30 de noviembre del 2022

cumplir su función bajo responsabilidad, así como a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Econ. Mario Fernando López Tejerina
Gerente General Regional

